

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

4741 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Pasaia (Guipúzcoa), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Pasaia correspondiente a la candidatura del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. José Basterra Marfil.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de marzo de 2006.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

BANCO DE ESPAÑA

4742 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1948	dólares USA.
1 euro =	141,31	yenes japoneses.
1 euro =	0,5752	libras chipriotas.
1 euro =	28,795	coronas checas.
1 euro =	7,4609	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68855	libras esterlinas.
1 euro =	263,92	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9280	zlotys polacos.
1 euro =	9,3820	coronas suecas.
1 euro =	239,56	tolares eslovenos.
1 euro =	37,600	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5671	francos suizos.
1 euro =	84,08	coronas islandesas.
1 euro =	7,9600	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3245	kunas croatas.
1 euro =	3,5449	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,4780	rublos rusos.
1 euro =	1,6110	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6301	dólares australianos.

1 euro =	1,3864	dólares canadienses.
1 euro =	9,6152	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2699	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.953,93	rupias indonesias.
1 euro =	1.167,32	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4381	ringgits malasios.
1 euro =	1,8784	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,114	pesos filipinos.
1 euro =	1,9414	dólares de Singapur.
1 euro =	46,836	bahts tailandeses.
1 euro =	7,5047	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4743 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación del Centenario del Sevilla F.C., S.A.D.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación del Centenario del Sevilla F.C., S.A.D., sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación del Centenario del Sevilla F.C., S.A.D. fue constituida por la entidad Sevilla Fútbol Club, S.A.D., el 11 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Rafael Leña Fernández del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 860 de su protocolo, escritura subsanada por otra de 28 de diciembre de 2005, núm. 4.217, otorgada ante el notario don Joaquín Serrano Valverde

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Promover, organizar y participar en todos aquellos eventos y actividades que tengan lugar con ocasión del Centenario del Sevilla F.C. S.A.D.; promover y difundir la historia del Sevilla F.C. S.A.D., potenciar la práctica del deporte, en general, y del fútbol en particular, así como fomentar la formación integral tanto desde el punto de vista cultural como social de todos los aficionados al fútbol».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Estadio Ramón Sánchez Pizjuán, calle de Eduardo Dato, s/n, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación asciende a 30.000 euros, desembolsándose en el acto fundacional 25 por cien de su importe, con el compromiso de hacer efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constandingo expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José María del Nido Benavente (Presidente), don José Castro Carmona (Vicepresidente), don Manuel Vizcaíno Sánchez (Vocal), y doña Laura Sánchez Díaz (Secretaria no patrono).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de